

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2025 /MDSM

San Miguel, 17 de marzo de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTO, el Memorando N°217-2025-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, el Informe N°078-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N°319-2025-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, el Informe N°0297-2025-URTCO-OATF/MDSM emitido por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con lo dispuesto en el artículo Segundo del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, en el artículo 195° otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, entre otras; Asimismo, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N°509/MDSM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 03 de enero de 2025, se aprueban incentivos tributarios por pronto pago de arbitrios del ejercicio 2025 en el distrito de San Miguel, precisando en su artículo 4° que dichos descuentos serán aplicables sobre el monto insoluto de arbitrios municipales de los meses de enero a diciembre de 2025, siempre que el pago se realice en su totalidad hasta el 28 de febrero de 2025;

Que, en la cláusula primera de la Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales de la Ordenanza 509/MDSM, se dispone que aludida ordenanza estará vigente hasta el 28 de febrero de 2025, y faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para establecer su prorrogación y su adecuada aplicación;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°001-2025/MDSM se prorrogó la fecha del pago adelantado del total de arbitrios municipales señalado en el artículo 4° de Ordenanza N°509/MDSM - Ordenanza que aprueba Calendario Tributario del Ejercicio 2025 e Incentivos Tributarios por pronto pago de Arbitrios del Ejercicio 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Que, mediante memorando de vistos, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización propone prorrogar la fecha de realización del pago total de arbitrios municipales señalado en el artículo 4° de Ordenanza N°509/MDSM, Ordenanza que aprueba Calendario Tributario del Ejercicio 2025 e Incentivos tributarios por pronto pago de Arbitrios del Ejercicio 2025, hasta el 30 de abril de 2025, atendiendo con ello las constantes sugerencias de los contribuyentes del distrito, otorgándoles mayores oportunidades y facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que, a través del Informe N°078-2025/OAJ/MDSM la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable respecto a la prórroga antes señalada, precisando que la misma se ajusta a derecho;



Que, con Memorando N°217-2025-GM/MDSM, la Gerencia Municipal, al haber tomado conocimiento de la propuesta de prórroga antes citada, remite la misma a fin de que se prosiga con trámite correspondiente para su aprobación;

Que, estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE DECRETA:

**Artículo 1°.** - PRORROGAR hasta el 30 de abril de 2025, la fecha del pago adelantado del total de arbitrios municipales señalado en el artículo 4° de Ordenanza N°509/MDSM - Ordenanza que aprueba Calendario Tributario del Ejercicio 2025 e Incentivos Tributarios por pronto pago de Arbitrios del Ejercicio 2025.

**Artículo 2°.** - ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, a través de la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Tesorería, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Unidad de Calidad de Servicios el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.



**Artículo 3°.** - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (<http://www.munisanmiguel.gob.pe>).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL  
Abog. KARIN GARCÍA JIMÉNEZ  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
CÉSAR SANTA CRUZ JULCA  
Teniente Alcalde  
Encargado del Despacho de Alcaldía

# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

### Prorrogan fecha de pago adelantado del total de arbitrios municipales señalado en la Ordenanza N° 509/MDSM

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2025 /MDSM

San Miguel, 17 de marzo de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTO, el Memorando N° 217-2025-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 078-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 319-2025-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, el Informe N° 0297-2025-URTCD-OATF/MDSM emitido por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con lo dispuesto en el artículo Segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, en el artículo 195° otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, entre otras; Asimismo, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 509/MDSM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 03 de enero de 2025, se aprueban incentivos tributarios por pronto pago de arbitrios del ejercicio 2025 en el distrito de San Miguel, precisando en su artículo 4° que dichos descuentos serán aplicables sobre el monto insoluto de arbitrios municipales de los meses de enero a diciembre de 2025, siempre que el pago se realice en su totalidad hasta el 28 de febrero de 2025;

Que, en la cláusula primera de las Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales de la Ordenanza 509/MDSM, se dispone que aludida ordenanza estará vigente hasta el 28 de febrero de 2025, y faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para establecer su prórroga y su adecuada aplicación;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2025/MDSM se prorrogó la fecha del pago adelantado del total de arbitrios municipales señalado en el artículo 4° de Ordenanza N° 509/MDSM - Ordenanza que aprueba Calendario Tributario del Ejercicio 2025 e Incentivos Tributarios por pronto pago de Arbitrios del Ejercicio 2025.



Que, mediante memorando de vistos, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización propone prorrogar la fecha de realización del pago total de arbitrios municipales señalado en el artículo 4º de Ordenanza N° 509/MDSM, Ordenanza que aprueba Calendario Tributario del Ejercicio 2025 e Incentivos tributarios por pronto pago de Arbitrios del Ejercicio 2025, hasta el 30 de abril de 2025, atendiendo con ello las constantes sugerencias de los contribuyentes del distrito, otorgándoles mayores oportunidades y facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que, a través del Informe N° 078-2025/OAJ/MDSM la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable respecto a la prórroga antes señalada, precisando que la misma se ajusta a derecho;

Que, con Memorando N° 217-2025-GM/MDSM, la Gerencia Municipal, al haber tomado conocimiento de la propuesta de prórroga antes citada, remite la misma a fin de que se prosiga con trámite correspondiente para su aprobación;

Que, estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo 1º.-** PRORROGAR hasta el 30 de abril de 2025, la fecha del pago adelantado del total de arbitrios municipales señalado en el artículo 4º de Ordenanza N° 509/MDSM - Ordenanza que aprueba Calendario Tributario del Ejercicio 2025 e Incentivos Tributarios por pronto pago de Arbitrios del Ejercicio 2025.

**Artículo 2º.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, a través de la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Tesorería, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Unidad de Calidad de Servicios el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 3º.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (<http://www.munisanimiguel.gob.pe>) .

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR SANTA CRUZ JULCA  
Teniente Alcalde  
Encargado del Despacho de Alcaldía

